



# NORMAS

## ➤ REQUISITOS:

Para asistir a las clases se debe **estar empadronado en Yuncos**.  
Sólo podrán asistir a las clases los *no empadronados* cuando haya disponibilidad.

Para poder tramitar el alta en las actividades culturales, los miembros de la unidad familiar **deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas** que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. Esta limitación no será aplicable a los usuarios menores de edad. No obstante, sí deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de actividades culturales.

*Deberá haber un mínimo de alumnos para comenzar una actividad.*

## ➤ CUANTÍA:

| <u>ACTIVIDAD</u>   | <u>IMPORTE MENSUAL</u> | <u>PERÍODO PAGO</u> |
|--------------------|------------------------|---------------------|
| Manualidades       | 16,05€                 | Trimestral          |
| Baile              | 16,05€                 | Trimestral          |
| Informática        | 16,05€                 | Trimestral          |
| Bono 2 actividades | 26,73€                 | Trimestral          |
| Bono 3 actividades | 37,42€                 | Trimestral          |
| Bono 4 actividades | 51,34€                 | Trimestral          |
| Bono 5 actividades | 66,26€                 | Trimestral          |
| Bono 6 actividades | 80,21€                 | Trimestral          |

Los bonos de varias actividades se podrán utilizar entre los miembros de una misma familia, siempre que esta circunstancia quede acreditada a través del libro de familia y todos los miembros de la familia estén empadronados en el mismo domicilio.

Estas cantidades se actualizarán anualmente, al comienzo de cada curso, en el mismo porcentaje que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Los precios públicos deberán abonarse en **los diez primeros días del período impositivo al que correspondan**.

Los pagos se realizarán trimestralmente.

## ➤ BAJAS:

Para la baja en el Servicio, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en los medios legalmente establecidos, y que permitan dejar constancia en el Registro de Entrada de Documentos del mismo, no admitiéndose como tal la comunicación verbal o telefónica. Deberá comunicarla **como mínimo diez días antes de la finalización del trimestre anterior, si no se renovará automáticamente**.